

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y LIBERACIÓN HOMOSEXUAL



V 150313

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO N° 878

SANTIAGO, 25 DE FEBRERO DE 2013



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en los Artículos 23 y 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones posteriores; el Decreto Supremo N° 658, de 5 de agosto de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega en el Ministro del Interior y Seguridad Pública y en el Subsecretario de Prevención del Delito las Facultades que Indica; la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro"; y

CONSIDERANDO: 1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará,

CCF/MRB/COE
DISTRIBUCIÓN:

1. Subsecretaría de Prevención del Delito
 2. División Jurídica
 3. Departamento de Auditoría Interna
 4. Movimiento de Integración y Liberación Homosexual
 5. Partes
 6. Archivo

14531193

evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) El Programa de Apoyo a Víctimas, de acuerdo al Plan Chile Seguro, tiene la tarea de articular e implementar una política pública integral e intersectorial dirigida a las víctimas de delito. El objetivo de la mencionada política es "Garantizar el respeto de los derechos de las víctimas de delito, mediante la reparación integral del daño causado por la acción delictiva, la prevención de la victimización secundaria y la re-victimización.

3) En el marco de esto, la Unidad de Apoyo a Víctimas de Delito de la Subsecretaría de Prevención del Delito, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral de las personas que han sido víctimas de delito, debidamente coordinadas y articuladas a nivel local y regional.

4) Para el cumplimiento de la finalidad descrita, esta Cartera de Estado, ha estimado pertinente establecer procedimientos de coordinación con las diversas reparticiones públicas que han venido impulsando iniciativas en este ámbito, así como la generación de nuevas iniciativas que concurren en auxilio de víctimas de delitos, razón por la cual con fecha 16 de marzo de 2007 se suscribió un Acuerdo Marco de Colaboración Intersectorial entre el Ministerio Público, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de la Mujer, Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, para la implementación de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en lo relativo a asistencia a víctimas de delitos violentos, aprobado por Decreto Exento N° 733 de 2007, del Ministerio del Interior.

5) Es en virtud de lo anteriormente señalado, que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en conjunto con la Movimiento de Integración y Liberación Homosexual han celebrado con fecha 21 de febrero de 2013 un convenio de colaboración, el que debe ser sancionado por el correspondiente acto administrativo, por tanto

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el convenio de colaboración de fecha 21 de febrero de 2013 celebrado entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Movimiento de Integración y Liberación Homosexual

for

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cláusulas
esenciales del contrato que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 21 de febrero de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (s), don Carlos Charme Fuentes, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, Piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, representada por su Presidente don Rolando Paúl Jiménez Pérez, ambos domiciliados en Coquimbo N° 1410, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

En el marco del Eje Apoyar, nace el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral a las personas que han sido víctimas de delito. Este esfuerzo se ha desarrollado debidamente coordinado y articulado a nivel local y regional.

Dentro de dicho contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha impulsado la creación de Centros, Subcentros y Oficinas de Apoyo a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan sido o estén siendo víctimas de delitos.

SEGUNDO: Por su parte, el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual es -desde su origen- el organismo defensor de las minorías sexuales más antiguo y conocido de Chile, el cual ha desplegado acciones y obtenido logros emblemáticos e importantes que han ido en beneficio de las personas afectadas por la discriminación en razón de su orientación sexual y/o identidad de género.

for

Que –a la fecha- las víctimas pertenecientes al Movimiento de Integración y Liberación Homosexual no encuentran la asesoría y ayuda pertinente, concordante con sus propias necesidades. Por lo expuesto, es urgente que profesionales de diferentes áreas se capaciten en esta temática, a fin de brindar una respuesta oportuna y de calidad.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la “Subsecretaría”, y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, en adelante “MOVILH”, vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que ambas instituciones firmantes diseñen, desarrollen y participen conjuntamente en políticas e iniciativas de asistencia victimológica orientadas a personas naturales cualquiera sea su orientación sexual y/o identidad de género.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CUARTO: Por el presente Convenio, y en el ámbito de la asistencia victimológica, las partes acuerdan proporcionar conjuntamente y de manera coordinada, estrategias y pautas concretas de prevención de la victimización secundaria, prevención de la revictimización y atención especializada a las personas naturales víctimas de delito, de acuerdo al catálogo del Programa de Apoyo a Víctimas, y cualquiera sea la orientación sexual y/o identidad de género de éstas.

En cumplimiento de lo anterior, podrán desarrollarse iniciativas tales como capacitaciones, jornadas, charlas –entre otras- con el objeto de fortalecer las herramientas personales y sociales de las minorías sexuales, a fin de minimizar las consecuencias que el delito tiene sobre las personas, de acuerdo con la planificación anual que tenga cada una de las instituciones firmantes.

Asimismo, las partes acuerdan trabajar la temática de delitos violentos con un enfoque basado en la diversidad sexual, a fin de brindar un trato especializado cuando ello resulte procedente, dentro de cada uno de los Centros de Apoyo a Víctimas existentes a lo largo del país.

QUINTO: Por el presente Convenio, y en el ámbito de la atención psicosocial y jurídica que se brindará a las víctimas de delitos violentos, cualquiera sea la orientación sexual y/o identidad de género de éstas, se establece:

I. **La Subsecretaría -a través del Programa de Apoyo a Víctimas- se compromete a:**

1.- Brindar atención psicosocial y jurídica a las personas naturales derivadas desde el MOVILH, siempre que éstas hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos, conforme al catálogo de delitos enunciado en la cláusula séptima del presente Convenio de Colaboración, y cualquiera sea el móvil de comisión del ilícito.

For

2.- Diseñar -en conjunto con el MOVILH- un protocolo de derivación a los Centros de Apoyo a Víctimas existentes a lo largo del país de aquellas personas naturales que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos.

3.- Brindar capacitación en las temáticas propias desarrolladas por el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ya sea en las actividades planificadas por este mismo Programa, o bien, en las actividades que ejecute el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual. Lo anterior, con el objeto de que todas las personas -independientemente de su orientación sexual y/o identidad de género- se informen respecto de temáticas vinculadas a la victimización, conozcan las vías para denunciar delitos y la oferta programática existente con respecto al tratamiento especializado en delitos violentos.

4.- Capacitar a profesionales o colaboradores del MOVILH en las temáticas propias desarrolladas por el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

5.- Promover que los profesionales que se desempeñan en el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito participen en actividades de capacitación que realiza el MOVILH en las temáticas propias desarrolladas por éste, así como en aquéllas que realizará relativas a la naturaleza, objetivos y compromisos adquiridos mediante el presente Convenio. Lo anterior, previa coordinación entre las instituciones firmantes, a través de sus contrapartes técnicas.

II. El Movimiento de Integración y Liberación Homosexual se compromete a:

1.- Derivar a los Centros de Apoyo a Víctimas existentes a lo largo del país, dependientes del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a todas aquellas personas naturales que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos, conforme al catálogo de delitos enunciado en la cláusula séptima del presente Convenio de Colaboración, y cualquiera sea el móvil de comisión del ilícito.

2.- Diseñar, en conjunto con la Subsecretaría, un protocolo de derivación a los Centros de Apoyo a Víctimas, dependientes del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de aquellas personas naturales que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos.

3.- Capacitar a los funcionarios y profesionales del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito en las temáticas propias desarrolladas por el MOVILH como, por ejemplo, diversidad sexual, Ley N° 20.609, estrategias de prevención, atención, redes, aspectos legales de la intervención y ruta de derivación de personas desde el MOVILH a otras instituciones.

4.- Promover que los profesionales y colaboradores del MOVILH participen en las actividades de capacitación que realiza el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito en las temáticas propias desarrolladas por éste, así como en aquéllas que realizará relativas a la naturaleza, objetivos y compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, previa coordinación entre las instituciones firmantes.

5.- Mantener – a través de las contrapartes técnicas- una coordinación permanente con el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito

FCR

en materia de derivación, atención y medidas de protección que puedan adoptarse a favor de las personas naturales que sean derivadas a dicho Programa por el MOVILH.

SEXO: Ambas instituciones firmantes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades que se realicen en torno a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, así como las diversas acciones que se lleven a cabo para la implementación y ejecución del mismo.

DE LA EJECUCIÓN.

SÉPTIMO: Respecto de la ejecución de presente Convenio, cabe mencionar que los delitos que podrá abordar, son los siguientes:

- Homicidio.
- Parricidio.
- Femicidio.
- Robo con violencia.
- Robo con intimidación.
- Robo con homicidio.
- Robo con violación.
- Delitos sexuales.
- Lesiones graves y gravísimas.
- Secuestro.
- Sustracción de menores.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la trayectoria desarrollada hasta la fecha por el Programa de Apoyo a Víctimas, será posible incorporar aquellos delitos que generen impacto social causando conmoción en la ciudadanía, a fin de dar respuesta a las demandas de la población.

DE LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS.

OCTAVO: Las prestaciones que comprende el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública son las siguientes:

- Servicio de Primera Línea, que comprende Orientación e Información telefónica, Línea 600 y Línea de intervención en Casos de Conmoción Pública incluida en esta prestación acciones de Primera Acogida e Intervención en

for

Crisis, en el entendido que la orientación e información pueden brindarse en circunstancias muy contingentes a la ocurrencia del delito.

- Servicio de Segunda Línea, que comprende Atención Reparatoria, que supone una intervención presencial especializada e interdisciplinaria - psicológica, social y jurídica - para aquellos casos que experimentan mayor daño a consecuencia del delito. Las vías de ingreso son, entre otras, el Servicio de Orientación e Información, las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) del Ministerio Público, Convenios bilaterales con instituciones como SERNAM y SENAME, Municipios y demanda espontánea.
- Gestión Intersectorial de la Oferta Programática, que comprende el desarrollo de un plan de trabajo anual con acciones específicas, que busca contribuir a la superación de las consecuencias negativas de la victimización y prevención de la victimización secundaria por medio del ejercicio de derechos.

NOVENO: Con el fin de fortalecer la coordinación e intervención a nivel local en materia de asistencia a víctimas de delito, el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública pone a disposición del MOVILH:

- El Servicio de Orientación e Información, a través de su línea de atención del **Fono 600 81 81 000**.

El MOVILH tiene la facultad de difundir el fono 600 81 81 000 en todas aquellas instancias que considere pertinentes, toda vez que este fono permite que cualquier persona que ha sido víctima de un delito pueda acceder a orientación e información vía telefónica.

CONTRAPARTES TÉCNICAS.

DÉCIMO: Cada parte designará un encargado de la ejecución del presente Convenio, quienes en conjunto velarán por la correcta ejecución y desarrollo de éste, entregando un Informe Final al término de la vigencia del Convenio.

Por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, será la Jefa de la División de Programas y Estudios, o quién ella designe, subrogue o reemplace, quien se designa como una de las partes para llevar adelante el presente Convenio.

Por parte de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH) se

FCR

designa como encargado del Convenio a don Rolando Paúl Jiménez Pérez o quién éste designe, subrogue o reemplace.

CONSTANCIA.

DÉCIMO PRIMERO: Las instituciones firmantes dejan constancia que los compromisos suscritos en este Convenio no obstan a aquellos que puedan ser acordados por las partes para avanzar en otras materias que sean de alto interés para éstas y repercutan favorablemente en el objetivo principal del presente Convenio, esto es, la implementación de estrategias que permitan mitigar las consecuencias negativas de la victimización en la población, cualquiera sea la orientación sexual y/o identidad de género de las víctimas.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que el MOVILH no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente instrumento, renovándose tácita y sucesivamente por un nuevo período, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, debiendo manifestarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte consignado en la

FCR

comparecencia de este Convenio, con una anticipación mínima de 60 días corridos al término del período en curso.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Carlos Charme Fuentes por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 344, de 22 de enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Rolando Paúl Jiménez Pérez para actuar en representación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), emana de Acta de Asamblea General, de fecha 19 de marzo de 2011, en la que se acuerda su designación en calidad de Presidente, reducida a escritura pública bajo el Repertorio N° 1496/2011 de la Trigésima Notaría de Santiago, de don Gastón Santibáñez Soto.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

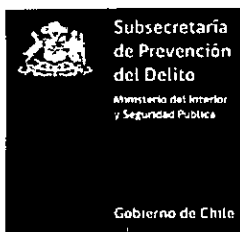
Firman: Carlos Charme Fuentes. Subsecretario de Prevención del Delito (S). Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Rolando Paúl Jiménez Pérez. Movimiento de Integración y Liberación Homosexual.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA




REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
MINISTRO
ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



MRB/DCW/cic

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EL MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y LIBERACIÓN HOMOSEXUAL

En Santiago de Chile, a 21 de febrero de 2013, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito (s), don Carlos Charme Fuentes, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, Piso 8°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, representada por su Presidente don Rolando Paúl Jiménez Pérez, ambos domiciliados en Coquimbo N° 1410, comuna de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En armonía con lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno lanzó el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación.

En el marco del Eje Apoyar, nace el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el cual ha implementado y promovido la ejecución de acciones y proyectos que permitan entregar asistencia integral a las personas que han sido víctimas de delito. Este esfuerzo se ha desarrollado debidamente coordinado y articulado a nivel local y regional.

Dentro de dicho contexto, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha impulsado la creación de Centros, Subcentros y Oficinas de Apoyo a Víctimas de Delitos para cubrir todo el país, con el objetivo de proporcionar

información y orientación psicológica, social y jurídica a aquellas personas que hayan sido o estén siendo víctimas de delitos.

SEGUNDO: Por su parte, el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual es -desde su origen- el organismo defensor de las minorías sexuales más antiguo y conocido de Chile, el cual ha desplegado acciones y obtenido logros emblemáticos e importantes que han ido en beneficio de las personas afectadas por la discriminación en razón de su orientación sexual y/o identidad de género.

Que -a la fecha- las víctimas pertenecientes al Movimiento de Integración y Liberación Homosexual no encuentran la asesoría y ayuda pertinente, concordante con sus propias necesidades. Por lo expuesto, es urgente que profesionales de diferentes áreas se capaciten en esta temática, a fin de brindar una respuesta oportuna y de calidad.

TERCERO: Consecuente con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito, en adelante la "Subsecretaría", y la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual, en adelante "MOVILH", vienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, cuyo objetivo es que ambas instituciones firmantes diseñen, desarrollen y participen conjuntamente en políticas e iniciativas de asistencia victimológica orientadas a personas naturales cualquiera sea su orientación sexual y/o identidad de género.

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

CUARTO: Por el presente Convenio, y en el ámbito de la asistencia victimológica, las partes acuerdan proporcionar conjuntamente y de manera coordinada, estrategias y pautas concretas de prevención de la victimización secundaria, prevención de la revictimización y atención especializada a las personas naturales víctimas de delito, de acuerdo al catálogo del Programa de Apoyo a Víctimas, y cualquiera sea la orientación sexual y/o identidad de género de éstas.

En cumplimiento de lo anterior, podrán desarrollarse iniciativas tales como capacitaciones, jornadas, charlas -entre otras- con el objeto de fortalecer las herramientas personales y sociales de las minorías sexuales, a fin de minimizar las consecuencias que el delito tiene sobre las personas, de acuerdo con la planificación anual que tenga cada una de las instituciones firmantes.

Asimismo, las partes acuerdan trabajar la temática de delitos violentos con un enfoque basado en la diversidad sexual, a fin de brindar un trato especializado cuando ello resulte procedente, dentro de cada uno de los Centros de Apoyo a Víctimas existentes a lo largo del país.

QUINTO: Por el presente Convenio, y en el ámbito de la atención psicosocial y jurídica que se brindará a las víctimas de delitos violentos, cualquiera sea la orientación sexual y/o identidad de género de éstas, se establece:

I. La Subsecretaría -a través del Programa de Apoyo a Víctimas- se compromete a:

1.- Brindar atención psicosocial y jurídica a las personas naturales derivadas desde el MOVILH, siempre que éstas hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos, conforme al catálogo de delitos enunciado en la cláusula séptima del presente Convenio de Colaboración, y cualquiera sea el móvil de comisión del ilícito.

2.- Diseñar -en conjunto con el MOVILH- un protocolo de derivación a los Centros de Apoyo a Víctimas existentes a lo largo del país de aquellas personas naturales que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos.

3.- Brindar capacitación en las temáticas propias desarrolladas por el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ya sea en las actividades planificadas por este mismo Programa, o bien, en las actividades que ejecute el Movimiento de Integración y Liberación Homosexual. Lo anterior, con el objeto de que todas las personas -independientemente de su orientación sexual y/o identidad de género- se informen respecto de temáticas vinculadas a la victimización, conozcan las vías para denunciar delitos y la oferta programática existente con respecto al tratamiento especializado en delitos violentos.

4.- Capacitar a profesionales o colaboradores del MOVILH en las temáticas propias desarrolladas por el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

5.- Promover que los profesionales que se desempeñan en el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito participen en actividades de capacitación que realiza el MOVILH en las temáticas propias desarrolladas por éste, así como en aquellas que realizará relativas a la naturaleza, objetivos y compromisos adquiridos mediante el presente Convenio. Lo anterior, previa coordinación entre las instituciones firmantes, a través de sus contrapartes técnicas.

II. El Movimiento de Integración y Liberación Homosexual se compromete a:

1.- Derivar a los Centros de Apoyo a Víctimas existentes a lo largo del país, dependientes del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, a todas aquellas personas naturales que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos, conforme al catálogo de delitos enunciado en la cláusula séptima del presente Convenio de Colaboración, y cualquiera sea el móvil de comisión del ilícito.

2.- Diseñar, en conjunto con la Subsecretaría, un protocolo de derivación a los Centros de Apoyo a Víctimas, dependientes del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, de aquellas personas naturales que hayan sido víctimas directas o indirectas de uno o más delitos violentos.

3.- Capacitar a los funcionarios y profesionales del Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito en las temáticas propias desarrolladas por el MOVILH como, por ejemplo, diversidad sexual, Ley N° 20.609, estrategias de prevención, atención, redes, aspectos legales de la intervención y ruta de derivación de personas desde el MOVILH a otras instituciones.

4.- Promover que los profesionales y colaboradores del MOVILH participen en las actividades de capacitación que realiza el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito en las temáticas propias desarrolladas por éste, así como en aquéllas que realizará relativas a la naturaleza, objetivos y compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, previa coordinación entre las instituciones firmantes.

5.- Mantener – a través de las contrapartes técnicas- una coordinación permanente con el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito en materia de derivación, atención y medidas de protección que puedan adoptarse a favor de las personas naturales que sean derivadas a dicho Programa por el MOVILH.

SEXTO: Ambas instituciones firmantes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión, información sobre las actividades que se realicen en torno a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, así como las diversas acciones que se lleven a cabo para la implementación y ejecución del mismo.

DE LA EJECUCIÓN.

SÉPTIMO: Respecto de la ejecución de presente Convenio, cabe mencionar que los delitos que podrá abordar, son los siguientes:

- Homicidio.
- Parricidio.
- Femicidio.
- Robo con violencia.
- Robo con intimidación.
- Robo con homicidio.
- Robo con violación.
- Delitos sexuales.
- Lesiones graves y gravísimas.
- Secuestro.
- Sustracción de menores.

Sin perjuicio de lo anterior, y en consideración a la trayectoria desarrollada hasta la fecha por el Programa de Apoyo a Víctimas, será posible incorporar aquellos delitos que generen impacto social causando conmoción en la ciudadanía, a fin de dar respuesta a las demandas de la población.

DE LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS.

OCTAVO: Las prestaciones que comprende el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública son las siguientes:

- Servicio de Primera Línea, que comprende Orientación e Información telefónica, Línea 600 y Línea de intervención en Casos de Conmoción Pública incluida en esta prestación acciones de Primera Acogida e Intervención en

Crisis, en el entendido que la orientación e información pueden brindarse en circunstancias muy contingentes a la ocurrencia del delito.

- Servicio de Segunda Línea, que comprende Atención Reparatoria, que supone una intervención presencial especializada e interdisciplinaria - psicológica, social y jurídica - para aquellos casos que experimentan mayor daño a consecuencia del delito. Las vías de ingreso son, entre otras, el Servicio de Orientación e Información, las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) del Ministerio Público, Convenios bilaterales con instituciones como SERNAM y SENAME, Municipios y demanda espontánea.
- Gestión Intersectorial de la Oferta Programática, que comprende el desarrollo de un plan de trabajo anual con acciones específicas, que busca contribuir a la superación de las consecuencias negativas de la victimización y prevención de la victimización secundaria por medio del ejercicio de derechos.

NOVENO: Con el fin de fortalecer la coordinación e intervención a nivel local en materia de asistencia a víctimas de delito, el Programa de Apoyo a Víctimas de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública pone a disposición del MOVILH:

- El Servicio de Orientación e Información, a través de su línea de atención del **Fono 600 81 81 000.**

El MOVILH tiene la facultad de difundir el fono 600 81 81 000 en todas aquellas instancias que considere pertinentes, toda vez que este fono permite que cualquier persona que ha sido víctima de un delito pueda acceder a orientación e información vía telefónica.

CONTRAPARTES TÉCNICAS.

DÉCIMO: Cada parte designará un encargado de la ejecución del presente Convenio, quienes en conjunto velarán por la correcta ejecución y desarrollo de éste, entregando un Informe Final al término de la vigencia del Convenio.

Por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito, será la Jefa de la División de Programas y Estudios, o quién ella designe, subrogue o reemplace, quien se designa como una de las partes para llevar adelante el presente Convenio.

Por parte de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH) se designa como encargado del Convenio a don Rolando Paúl Jiménez Pérez o quién éste designe, subrogue o reemplace.

CONSTANCIA.

DÉCIMO PRIMERO: Las instituciones firmantes dejan constancia que los compromisos suscritos en este Convenio no obstan a aquellos que puedan ser acordados por las partes para avanzar en otras materias que sean de alto interés para éstas y repercutan favorablemente en el objetivo principal del presente Convenio, esto es, la implementación de estrategias que permitan mitigar las consecuencias negativas de la victimización en la población, cualquiera sea la orientación sexual y/o identidad de género de las víctimas.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DÉCIMO SEGUNDO: La Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en el caso que el MOVILH no diera cumplimiento a las obligaciones establecidas en éste.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO TERCERO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio tendrá vigencia de un año a contar de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del presente instrumento, renovándose tácita y sucesivamente por un nuevo período, salvo que alguna de las partes decida ponerle término, debiendo manifestarlo mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte consignado en la comparecencia de este Convenio, con una anticipación mínima de 60 días corridos al término del período en curso.

DE LAS PERSONERÍAS.


DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Carlos Charme Fuentes por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito (S) dispuesta por el Decreto Exento N° 344, de 22 de enero de 2013, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece don Rolando Paúl Jiménez Pérez para actuar en representación de la Organización No Gubernamental de Desarrollo Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (MOVILH), emana de Acta de Asamblea General, de fecha 19 de marzo de 2011, en la que se acuerda su designación en calidad de Presidente, reducida a escritura pública bajo el Repertorio N° 1496/2011 de la Trigésima Notaría de Santiago, de don Gastón Santibáñez Soto.

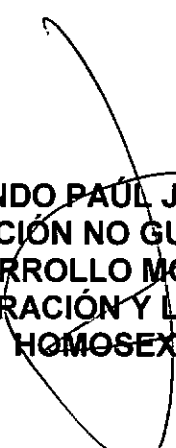
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



CARLOS CHARME FUENTES
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



ROLANDO PAÚL JIMÉNEZ PÉREZ
ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL
DE DESARROLLO MOVIMIENTO DE
INTEGRACIÓN Y LIBERACIÓN
HOMOSEXUAL